



PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: MERY EDILMA PERILLA AVILA
DEMANDADO: CARLOS EULOGIO SILVA
RADICACION: 2020-00090

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de septiembre de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado CARLOS EULOGIO SILVA, en escrito allegado el 4 de septiembre de 2020. Se reconoce personería al abogado EDWIN RAMÍREZ ALVARADO, para que actúe como apoderado judicial del demandado CARLOS EULOGIO SILVA, conforme al poder otorgado.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 27 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practican en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte de la señora MERY EDILMA PERILLA AVILA, declaración que se realizará en la audiencia señalada.



PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: MERY EDILMA PERILLA AVILA
DEMANDADO: CARLOS EULOGIO SILVA
RADICACION: 2020-00090

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. OFICIOS:

Se accede a la solicitud realizada por el apoderado judicial correspondiente a la prueba trasladada, por Secretaría ofíciase al Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio, solicitando se remita copia de la providencia emitido por el Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia – Laboral, que obre en el expediente con radicado No. 5000131100032060022600, por medio del cual se revoca fallo de sentencia de primera instancia. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 35 del 21 de
septiembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria